



THE BEST PLACE TO GROW!

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

MISTREATMENT AND SEXUAL
ABUSE PROTOCOL





PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL.

INTRODUCCIÓN.

Junto con actuar preventivamente, el establecimiento educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud), es así como se necesita tener definidos los pasos a seguir en estas situaciones, con el fin de actuar y proteger inmediatamente a un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual.

DEFINICIÓN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL.

El maltrato infantil se entiende como *“todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión”* (UNICEF, 2000).

En el maltrato infantil se establecen distintas categorías:

- **Maltrato Físico:** es cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- **Maltrato Emocional o Psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito hacia el niño/a o adolescente.
- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado por parte de quienes tienen el deber de hacerlo.
- **Abandono Emocional:** es la falta de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de la interacción y contacto con una figura adulta estable.
- **Abuso Sexual:** es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.



PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL.

La familia es la primera instancia responsable de la protección de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales. La protección de la infancia y la adolescencia es una responsabilidad compartida.

No es adecuado que los niños, niñas y adolescentes mantengan contacto a través de las redes sociales con adultos, dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual en contra de menores de edad (grooming).

Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño continúe siendo dañado.

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

Quienes maltratan o abusan sexualmente de un menor de edad, no necesariamente presentan características externas que permitan identificarlos como tales: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o adolescente, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno.

La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos del niño, niña y/o adolescente y agravar el daño.

Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil, se debe priorizar siempre el interés superior del niño, niña y/o adolescente.

ACTUAR OPORTUNAMENTE FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL.

Detectar una situación de maltrato o abuso sexual, implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un niño está siendo dañado por la acción u omisión de otro adulto, sea éste un familiar o no. NO es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente.

ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA.

Disponer las medidas para proteger al niño, niña o adolescente según el protocolo dispuesto para estos casos, incluyendo la comunicación a la familia. Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin



emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente. La función del establecimiento educacional NO ES INVESTIGAR EL DELITO, NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino proteger al niño, denunciar los hechos y derivar donde corresponda.

Derivar o denunciar los hechos no implica denunciar e identificar a una persona específica.

INDICADORES DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Un adulto detecta una situación de maltrato y el abuso sexual infantil, cuando se produce al menos una de estas situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- Un tercero (compañero o adulto) cuenta que un niño/a o adolescente está siendo víctima.
- Él mismo (el adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a o adolescente, es decir **identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.**

COMO ACOGER A UN NIÑO MALTRATADO O ABUSADO SEXUALMENTE.

- a) Generar un clima de acogida y confianza.
- b) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo con UN solo entrevistador.
- c) Reafirmar que el niño, niña o adolescente no es culpable de la situación.
- d) Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- e) No emitir juicios contra el presunto agresor.
- f) Informarle que la conversación será privada.
- g) Demostrarse serenamente.
- h) Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- i) Si no entiende una palabra pida que la aclare, no reemplazarla por él.
- j) No interrumpir su relato.
- k) Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia.
- l) No sugerir respuestas. No solicitar detalles de la situación.
- m) Señalar las posibles acciones futuras, explicando los pasos que seguirán y lo importante que es hacerlo.
- n) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.



CUANDO EL AGRESOR SE DESEMPEÑA AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Considerando lo complejo de la situación cuando el agresor es algún miembro de la comunidad educativa, es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño, es decir, su bienestar y protección.

Si el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa, es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de éste con la víctima mientras dure el proceso de investigación. Es importante considerar que al no denunciar o detener una situación abusiva, quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito, la comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el establecimiento no encubre este tipo de situaciones.

CUANDO EL AGRESOR ES OTRO MENOR DE EDAD.

Un estudiante también puede constituirse en agresor, pero se diferencia del ofensor adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo su reincidencia.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que son declarados culpables; los menores de 14 años son inimputables y su situación la aborda el Servicio Nacional de Menores.

Se debe tener cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria, es preciso orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar ni castigar. No se trata de abuso sexual.

COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA.

Es importante tomar contacto con el apoderado/a, familiar o adulto que asuma la protección del niño, niña o adolescente. Tener especial cuidado cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, podría existir resistencia a colaborar. Por otra parte, es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen temas de adultos donde no es conveniente que los niños estén presentes.

DERIVACIÓN EXTERNA.

La red de apoyo particular y las instituciones especializadas en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil serán derivados de acuerdo a la situación.



TRASLADO A CENTRO DE SALUD.

El encargado del protocolo debe acompañar al niño, niña o adolescente al Hospital Dr. Juan Noé para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar, sin detallar explícitamente lesiones.

Paralelamente se contacta con la familia y/o apoderado para avisar su derivación al hospital, sin solicitar su autorización, dado que, si el agresor es miembro de la familia, puede oponerse al examen médico al inicio de la investigación.

En el caso del agresor externo, el apoderado asume la denuncia judicial, con el informe entregado por el médico especialista.

LOS ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA.

En el Centro de Salud con el informe del médico se deriva a Carabineros, quien comunica a la Fiscalía o Tribunal de la Familia según corresponda. Si la familia continúa el proceso de denuncia, al colegio le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla.

PRESENTAR LOS ANTECEDENTES A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.

La Superintendencia de Educación no tiene competencias para investigar estos eventuales delitos, por lo tanto, se le informará de estos hechos, para detectar eventuales infracciones a la normativa que sea de su competencia.

DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

El colegio, coherente con su rol formativo, dispone complementar este proceso con acciones de contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógicas, con amplia comunicación con el profesor jefe del niño/a afectado y la realización de un Consejo de Profesores que es liderado por la directora del colegio, quien también comunica a las familias la situación en términos generales, para evitar distorsiones o secretismos que generen desconfianza entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.

El encargado del Protocolo de Acción debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, las medidas de protección y tratamiento reparatorio, para articular y coordinar las acciones garantizando que el niño/a no vuelva a ser victimizado. Mantendrá informado a la directora del cumplimiento de las etapas de este proceso de protección del niño/a agredido.